

Federación de Rusia con el fin de lograr la aplicación de la resolución 47/21,

Recordando el "Documento de Helsinki 1992 - El Desafío del Cambio"²⁹, acordado en la reunión de la Conferencia sobre la Seguridad y la Cooperación en Europa que se celebró en Helsinki los días 9 y 10 de julio de 1992, y, en particular, el párrafo 15 de la Declaración de la Cumbre de Helsinki,

Reconociendo también que la Conferencia sobre la Seguridad y la Cooperación en Europa es un acuerdo regional en el sentido del Capítulo VIII de la Carta de las Naciones Unidas y que, como tal, constituye un importante vínculo entre la seguridad europea y la seguridad mundial,

Reconociendo además que las organizaciones regionales que participan en actividades complementarias con las Naciones Unidas pueden alentar a los Estados de fuera de la región a demostrar su apoyo,

1. *Exhorta nuevamente* a los Estados interesados a que, de conformidad con los principios básicos del derecho internacional y para evitar todo posible conflicto, concierten a la mayor brevedad los acuerdos que corresponda, incluidos los calendarios, para el pronto retiro, ordenado y completo, de las fuerzas militares extranjeras de los territorios de Estonia y Letonia;
2. *Reafirma su apoyo* a los esfuerzos de los Estados participantes en la Conferencia sobre la Seguridad y la Cooperación en Europa en pro del retiro, de manera pacífica y mediante negociaciones, de las fuerzas militares extranjeras que están estacionadas en los territorios de Estonia y Letonia sin el consentimiento necesario de esos países;
3. *Acoge con beneplácito* los esfuerzos multilaterales encaminados a ayudar a la Federación de Rusia en la construcción de viviendas para las tropas y sus familias que regresen de Estonia y Letonia;
4. *Invita* a los Estados interesados a evitar las declaraciones o las acciones que pudieran considerarse como actos de provocación u hostilidad;
5. *Expresa su reconocimiento* por los esfuerzos del Secretario General encaminados a lograr la aplicación de la resolución 47/21, incluido el envío de una misión de buenos oficios a los Estados bálticos y a la Federación de Rusia;
6. *Insta* al Secretario General a que siga interponiendo sus buenos oficios para facilitar el retiro completo de las fuerzas militares extranjeras de los territorios de Estonia y Letonia;
7. *Pide* al Secretario General que mantenga informados a los Estados Miembros de los progresos alcanzados en la aplicación de la presente resolución y que le informe al respecto en su cuadragésimo noveno período de sesiones;
8. *Decide* incluir en el programa provisional de su cuadragésimo noveno período de sesiones el tema titulado "Retiro completo de las fuerzas militares extranjeras de los territorios de los Estados bálticos".

55a. sesión plenaria
15 de noviembre de 1993

48/19. Cooperación entre las Naciones Unidas y la Conferencia sobre la Seguridad y la Cooperación en Europa

La Asamblea General,

Recordando su resolución 47/10, de 28 de octubre de 1992, relativa a la cooperación entre las Naciones Unidas y la Conferencia sobre la Seguridad y la Cooperación en Europa,

Acogiendo con beneplácito su resolución 48/5, de 13 de octubre de 1993, relativa al otorgamiento de la condición de observador en la Asamblea General a la Conferencia sobre la Seguridad y la Cooperación en Europa,

Acogiendo también con beneplácito la declaración hecha en la Cumbre de Helsinki 1992 por los Jefes de Estado o de Gobierno de los Estados participantes en la Conferencia sobre la Seguridad y la Cooperación en Europa de que dan por entendido que la Conferencia es un acuerdo regional en el sentido del Capítulo VIII de la Carta de las Naciones Unidas y en cuanto tal constituye un eslabón importante entre la seguridad europea y la mundial³⁰,

Recordando también los documentos de la Conferencia, especialmente el Acta Final firmada en Helsinki el 1º de agosto de 1975, la Carta de París para una Nueva Europa³¹, el Documento de Praga sobre el ulterior desarrollo de las instituciones y estructuras de la Conferencia sobre la Seguridad y la Cooperación en Europa³², el Documento de Viena 1992 sobre Medidas Destinadas a Fomentar la Confianza y la Seguridad, el Documento de Helsinki 1992²⁹ y el resumen de las conclusiones de la Tercera Reunión del Consejo de la Conferencia sobre la Seguridad y la Cooperación en Europa, celebrada en Estocolmo los días 14 y 15 de diciembre de 1992³³,

Habida cuenta de la función esencial que desempeña la Conferencia en los esfuerzos para impedir la agresión y la violencia en la zona cubierta por la Conferencia atacando las raíces mismas de los problemas para evitar, gestionar y resolver conflictos pacíficamente recurriendo a medidas adecuadas,

Observando el alcance amplio de los compromisos asumidos por la Conferencia y de su concepto de la indivisibilidad de la seguridad; de su función en la promoción de los derechos humanos, el imperio de la ley y los valores democráticos; de su capacidad cada vez mayor para la alerta temprana, la prevención de los conflictos, la gestión de los conflictos y la cooperación para la seguridad, incluido el nombramiento del Alto Comisionado para las Minorías Nacionales de la Conferencia; de la planificación de las operaciones de mantenimiento de la paz y de las iniciativas para seguir mejorando los mecanismos para el arreglo pacífico de controversias,

Observando también que las nuevas tareas que tiene ante sí la Conferencia van evolucionando y requieren un aumento de la coordinación y la cooperación con las organizaciones internacionales, en particular con las Naciones Unidas,

Observando con satisfacción los resultados concretos ya obtenidos en la práctica gracias al Marco para la cooperación

y la coordinación entre la Secretaría de las Naciones Unidas y la Conferencia, firmado el 26 de mayo de 1993³⁴,

Tomando nota del informe del Secretario General sobre la cooperación entre las Naciones Unidas y la Conferencia sobre la Seguridad y la Cooperación en Europa³⁵,

1. *Reitera* la necesidad de intensificar la cooperación y la coordinación entre las Naciones Unidas y la Conferencia sobre la Seguridad y la Cooperación en Europa;

2. *Hace suyo* el Marco para la cooperación y la coordinación entre la Secretaría de las Naciones Unidas y la Conferencia;

3. *Pide* al Secretario General que le presente en su cuadragésimo noveno período de sesiones un informe sobre la cooperación y la coordinación entre las Naciones Unidas y la Conferencia;

4. *Decide* incluir en el programa provisional de su cuadragésimo noveno período de sesiones el tema titulado "Cooperación entre las Naciones Unidas y la Conferencia sobre la Seguridad y la Cooperación en Europa".

*56a. sesión plenaria
16 de noviembre de 1993*

48/20. Medidas de urgencia para la lucha contra las plagas de acrididos en Africa

La Asamblea General,

Recordando la Estrategia Internacional de lucha contra la plaga de acrididos, en particular en Africa, aprobada por el Consejo Económico y Social en su resolución 1989/98, de 26 de julio de 1989, que la Asamblea General hizo suya en su decisión 44/438, de 19 de diciembre de 1989,

Recordando también su resolución 42/169, de 11 de diciembre de 1987, relativa al Decenio internacional para la reducción de los desastres naturales, que incluía la plaga de acrididos entre los tipos de desastres naturales que abarcaba el Decenio,

Profundamente preocupada por la gravedad excepcional y por los peligros reales de la plaga actual en Africa y preocupada por sus consecuencias económicas, sociales y ambientales, inclusive la disminución de la producción agrícola y el desplazamiento de las poblaciones afectadas,

Consciente de que las campañas actuales de lucha contra las plagas de acrididos no han permitido hasta ahora poner fin a la plaga, especialmente debido a los recursos financieros limitados de que disponen los países afectados, y convencida de que, por su naturaleza recurrente, la lucha contra la plaga requiere una movilización mayor y coordinada de recursos humanos, científicos, técnicos, materiales y financieros apropiados,

Teniendo en cuenta las recomendaciones de la reunión de Ministros de Agricultura encargados de la lucha contra las plagas de acrididos del Magreb y del Sahel, celebrada en Argel el 27 de septiembre de 1993³⁶,

1. *Expresa su profunda preocupación* por la agravación de la plaga de acrididos en Africa, especialmente en las regiones del Sahel y del Magreb, que amenaza a otras regiones de Africa, y reafirma que es necesario dar una prioridad especial a la lucha contra la langosta y a su eliminación;

2. *Observa con satisfacción* los esfuerzos realizados por los países afectados y agradece a los países donantes, así como a la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación y a otras entidades competentes del sistema de las Naciones Unidas, las medidas que están tomando para contener la plaga de acrididos en Africa;

3. *Exhorta* a la comunidad internacional, y en particular a los países desarrollados y al sistema de las Naciones Unidas, a que apoyen plenamente los programas de lucha contra las plagas de acrididos emprendidos en el ámbito nacional, subregional y regional por los países afectados;

4. *Invita* a la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación a aplicar rápidamente el plan de urgencia elaborado por los expertos de la región durante la reunión celebrada en Túnez los días 1º y 2 de septiembre de 1993³⁷ y a adoptar las medidas complementarias que permitan dominar la situación en los países de primera línea;

5. *Pide* al Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación que, en colaboración con el Secretario General, continúe examinando este problema de manera constante y que organice una conferencia de promesas de contribuciones a la mayor brevedad posible dentro del primer trimestre de 1994, para movilizar recursos financieros y otros, como aeronaves, productos químicos apropiados y personal técnico, con el fin de prestar asistencia efectiva a los países afectados en su lucha contra las plagas de acrididos en Africa;

6. *Pide* al Secretario General que, en colaboración con el Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, presente a la Asamblea General en su cuadragésimo noveno período de sesiones un informe sobre la aplicación de la presente resolución.

*58a. sesión plenaria
19 de noviembre de 1993*

48/21. Cooperación entre las Naciones Unidas y la Liga de los Estados Arabes

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones anteriores relativas a la promoción de la cooperación entre las Naciones Unidas y la Liga de los Estados Arabes,